

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por el actor don Steven David Zambrano, contra la empresa demandada "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial; declarar la improcedencia del despido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.784,78 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido producido el 16 de enero de 2009 hasta la fecha de esta resolución a razón de 50,86 euros, pero descontando de dicho período el comprendido entre el 16 de marzo de 2009 al 27 de marzo de 2009 en que el actor prestó servicios para otra empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/000252/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.504/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Cabrera Utrilla, contra la empresa "Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.299,65 euros, más la cantidad de 400 euros en concepto de intereses.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Crivasa Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.540/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Campomanes Rodríguez, contra don Netov Ventislav Lyubomirov, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Auto

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado, y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

a) Despachar ejecución a instancia del letrado don Juan Campomanes Rodríguez, contra don Netov Ventislav Lyubomirov por la cantidad de 1.352,56 euros de principal, más 135,26 euros para costas.

b) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor director de la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo, para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faci-

liten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", código banco 0030, clave oficina 1143, cuenta 2501/0000/00/1161/08, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno contra la misma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Netov Ventislav Lyubomirov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.562/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Castellanos Rodríguez, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Auto

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda la cancelación del embargo sobre los vehículos:

Matrícula: 6907BKK.

Marca: "Renault".

Modelo: Kangoo.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF1KCOJAF24850834.